



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

CERDOS TANTEHUE - AGROSUPER

DFZ-2021-2087-XIII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Rubén Verdugo C.	X Rubén Verdugo C. Jefe División de Fiscalización
Elaborado	Claudia Pastore H.	X Claudia Pastore H. Fiscalizadora DFZ

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL REPORTE.....	5
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	5
5. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	5
5.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
5.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	5
6. CONCLUSIONES.	6
7. ANEXOS.....	7

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados del análisis de los antecedentes requeridos al titular Agrosuper Ltda., a través de la R.E. N° 1508/2021 (Anexo 1) en el marco de la fiscalización ambiental a la unidad fiscalizable “Cerdos Tantehue - Agrosuper”, del titular Agrícola Súper Ltda.

Los proyectos fiscalizados que componen la unidad fiscalizable, consiste en la construcción y operación de los Sitios para reproductores y segundo estado (recría) de los grupos de reproductores con capacidad de albergar 52.000 cerdos. Además de la operación del Sistema de Tratamiento Biológico de los Purines (lodos Activados), generados por 116.000 cerdos (64.000 de sitios preexistentes al SEIA, sumado a los 52.000 cerdos de los proyectos evaluados).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización tuvieron relación con el manejo de purines y el manejo biodiversidad, aspectos fiscalizados durante los días 23 y 24 de julio de 2014, en donde se constató que el titular riega en una superficie superior a la indicada en la RCA y la existencia de daños en los ejemplares de Palma chilena protegidos de acuerdo al considerando N° 7 de la RCA 141/2006, aspectos incorporados en el expediente DFZ-2014-304-XIII-RCA-IA.

Respecto de los antecedentes analizados los que fueron entregados por el titular en su reporte y anexos (Anexo 2), es posible establecer que:

Respecto al **manejo de purines**:

- La gestión de riego que se implementa en la actualidad en el Plantel Tantehue, y que se encuentra establecida en el Considerando 5.4.2 de la RCA 36/2008, se realiza en cumplimiento del Plan de Aplicación de Purines que anualmente se presenta al Servicio Agrícola y Ganadero, según lo que se estableció en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA resuelta mediante R.E. N° 468/2014 de la Dirección Regional del SEA, Región Metropolitana.
- El monitoreo realizado en las pilas de compostaje del Plantel Tantehue, acredita el cumplimiento a las exigencias contenidas en la Res. Ex. N°0224/2017 del SEA RM, que responde una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en cuanto a la realización de monitoreos semanales de temperatura en las pilas y monitoreos al final del proceso de compostaje, y previo al despacho, respecto de los parámetros de humedad y pH.

Respecto al **manejo de biodiversidad**:

- El titular ha implementado cercos y señaléticas para asegurar su adecuada protección de los cuatro ejemplares de Jubaea Chilensis (Palma Chilena) de acuerdo con lo establecido en el Considerando 7 de la RCA N° 141/2006.

Es importante señalar, que el presente informe también da cuenta de una propuesta que se ha solicitado al titular respecto de informar sus obligaciones asociadas a aspectos ambientales relevantes de su instalación en un formato que desarrolla y concluye, a través de los medios de verificación correspondientes, el grado de cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

Por lo expuesto, esta Superintendencia ha revisado y chequeado lo auto reportado por el titular y se pronuncia conforme respecto de los antecedentes entregados por el titular en su Reporte Técnico, los que dan cuenta del cumplimiento de las materias ambientales relevadas en el presente informe.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Plantel de Cerdos Tantehue	
Región: Metropolitana	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Tantehue, Los Guindos, Melipilla.
Provincia: Melipilla	
Comuna: Melipilla	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Agrícola Super Ltda.	RUT o RUN: 88.680.500-4
Domicilio Titular: Camino La Estrella 4010 F-24, Punta de Cortés, Rancagua.	Correo electrónico: lfuenzalida@agrosuper.com
	Teléfono: +56(72) 2011612
Identificación del Representante Legal: Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán	RUT o RUN: 10.786.211-0
Domicilio Representante Legal: Camino La Estrella 4010 F-24, Punta de Cortés, Rancagua.	Correo electrónico: lfuenzalida@agrosuper.com
	Teléfono: +56(72) 2011612
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL REPORTE

El presente informe se basa en los antecedentes que el titular hizo llegar a esta Superintendencia, a través del Reporte Técnico presentado en el marco del requerimiento de información realizado por esta Superintendencia a través de la RE N° 1508/2021 (Anexo 1), el cual se ajusta a los siguientes criterios de calidad:

Criterios de calidad del reporte	SI/NO
Los hechos reportados ¿Son relevantes y/o se enfocan en los aspectos relevantes o requeridos de la unidad fiscalizable?	Si
Los hechos reportados, ¿incorporan un análisis de seguimiento ambiental asociado a los aspectos relevantes o requeridos?	Si
¿La descripción de los antecedentes reportados, se sustentan con medios de verificación que permiten validar información reportada?	Si
Los medios de prueba que fundan los hechos reportados, ¿son robustos?	Si
El reporte, ¿presenta referencias trazables de los antecedentes expuestos (medio de prueba, declaraciones, información de apoyo, etc.)?	Si
El reporte, ¿contiene conclusiones que expongan claramente las implicancias ambientales de los aspectos relevantes reportados?	Si
¿Existe concordancia respecto de los aspectos requeridos al titular y lo reportado?	Si

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de instrumentos de carácter ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios
1	RCA	141	2006	COREMA Región Metropolitana	Modificación del Proyecto Sitios de Segundo Estado N° 11 y N°12, Sector Tantehue	Modificada por RCA 36/2008
2	RCA	36	2008	COREMA Región Metropolitana	Mejoramiento Tecnológico Sistema de Tratamiento de Purines de Cerdos, Sector Tantehue	Pertinencia: ORD N° 629/2012

5. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

5.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Oficio	Descripción del motivo: En el marco de una estrategia territorial impulsada por la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2021.
--------------------------	--

5.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Manejo de Purines - Manejo de Biodiversidad

6. CONCLUSIONES.

Basados en los antecedentes presentados por el titular a través de su Reporte Técnico presentado a través de un escrito de fecha 16 de agosto de 2021, (Anexo 3) respecto de las materias relevantes consideradas en el requerimiento de información y que forman parte de los instrumentos de carácter ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, se puede concluir lo siguiente:

N° Hecho fiscalizado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
1	Otros hechos	RE N° 1508/2021 de la SMA	El titular da respuesta satisfactoria a lo solicitado en la Resolución, permitiendo concluir respecto de aspectos ambientales priorizados.
2	Otros hechos	RE N° 1508/2021 de la SMA SEGUNDO. INSTRUIR que, con el objeto de contar con una información y antecedentes que permitan una fácil revisión, la información deberá ser entregada en el formato de reporte adjunto a la presente resolución.	El reporte técnico elaborado por el titular se ajusta a los criterios técnicos que se esperan para dar cuenta de sus materias relevantes con los medios de verificación necesarios y adecuados.
3	Manejo de Purines	RCA 38/2006 <u>Considerando 5.4.2</u> <i>Los efluentes tratados serán utilizados en riego, mediante las condiciones establecidas en un Plan de Manejo Agronómico, identificado en la DIA y complementado en las Adendas N° 1 y N° 2. En el fundo Tantehue son susceptibles de regar 101 há de las cuales se ocuparán 15 há de praderas naturales, 50 há de ciruelos, 26 há de riego de maíz y 10há de trigo.</i>	La gestión de riego implementada en la actualidad en el Plantel Tantehue, se realiza de acuerdo con lo que se estableció en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA resuelta mediante R.E. N° 468/2014 de la Dirección Regional del SEA, Región Metropolitana, (adjunta en Anexo 1 de los antecedentes entregados por el titular), esto es, el riego se realiza en cumplimiento del Plan de Aplicación de Purines que anualmente se presenta al Servicio Agrícola y Ganadero, ajustándose al límite referencial establecido por la autoridad para el balance de hídrico y de nitrógeno.
4	Manejo de Purines	RCA 38/2006 <u>Considerando 5.7.11.</u> <i>Monitorear/semanalmente los parámetros de temperatura, pH y humedad.</i>	De conformidad al Considerando 3.2 de la R.E.N°224/2017 de la Dirección Regional del SEA, Región Metropolitana que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA (adjunta en Anexo 3 de los antecedentes entregados por el titular), la frecuencia de monitoreo de las variables “humedad y pH” ha sido modificada pasando de una frecuencia “semanal” a ser monitoreadas al final del proceso de compostaje, previo despacho de material. En lo que respecta a la variable temperatura, el monitoreo semanal se mantuvo con la finalidad de determinar la frecuencia de volteo de las pilas.
5	Manejo de	RCA N° 141/2006 <u>Considerando 7</u>	El titular ha implementado cercos y señaléticas para asegurar su adecuada protección de los

N° Hecho fiscalizado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgos
	Biodiversidad	<i>El titular del proyecto, respecto del componente ambiental flora, se obliga a implementar la construcción de las instalaciones correspondientes al Grupo Reproductor N°10 (Ex Sitio de Segundo Estado N°11), de modo de no interferir los cuatro ejemplares de Jubaea Chilensis (Palma Chilena) y la quebrada adyacente asociada, ubicada al costado norte de las instalaciones.</i>	cuatro ejemplares de Jubaea chilensis (Palma Chilena) de acuerdo con lo establecido en el Considerando 7 de la RCA N° 141/2006. Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en Informe de Terreno presentado, los daños constatados en Acta de Inspección Ambiental de 2014, serían de larga data, no existiendo antecedentes que responsabilicen al titular de ellos y tampoco se presentan daños posteriores a los constatados en el Acta de Inspección del año 2014.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RE N° 1508/2021 de la SMA: Requerimiento de información al titular
2	Reporte Técnico del titular y sus anexos
3	Carta de Agrosuper, de fecha 14 de agosto de 2021 que acompaña reporte técnico